

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO N°: 144(M.C.E).

COLONIA ELÍA 18 SEP 2025

DISPONIENDO APROBAR CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO.-

VISTO:

El Convenio de Reconocimiento de deuda y pago entre el Municipio de Colonia Elía y la firma RED VIAL S.A. y;

El Expediente N° 2428/2022, y; el Decreto N° 053 (M.C.E.) de fecha 05 de abril de 2023 por el cual se le adjudicara a la firma RED VIAL la compra de Hormigón elaborado H25, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 053/23 M.C.E, se le adjudicó a la firma RED VIAL S.A., el proceso licitatorio para la compra de 535 m³ de Hormigón elaborado H25, de los cuales aún no se han entregado 210,5 m³.-

Que, mediante la firma del presente convenio la empresa reconoce que adeuda la entrega de dicha cantidad de Hormigón elaborado H25, argumentando que fue razones ajenas a su responsabilidad.-

Que, el convenio establece que a partir de la firma del presente convenio la empresa RED VIAL S.A. se compromete a hacer una entrega mensual de 12 m³ de hormigón elaborado hasta completar la cantidad adeudada y a requerimiento del Municipio de Colonia Elía.

Que, en virtud de la firma del mencionado convenio el Municipio formaliza la posibilidad de recuperar el saldo adeudado por parte de la mencionada firma, evitando el costo de una demanda judicial y el tiempo que insumiría la recuperación del mismo en caso de obtener un fallo favorable.-

Que, es de gran importancia la recuperación del material para nuestra localidad con el objetivo de proteger los recursos municipales.-

POR TODO ELLO:

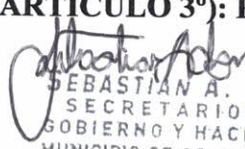
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Dispónese aprobar el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago firmado entre el Municipio de Colonia Elía y la empresa RED VIAL S.A. en fecha 17 de septiembre de 2025, con el objeto de recuperar el saldo de Hormigón elaborado H25, cuya compra había sido adjudicada mediante Decreto N° 053/23 M.C.E.-

ARTÍCULO 2°): El presente Decreto se emite Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-


SEBASTIÁN A. ADÓN
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA




RAMÓN E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA